

RESOLUCIÓN Nº 1820/____101____/2023

RECOLETA, 24 MAY. 2023

Rechaza aviso de obras acogidas a Artículo 5.1.2 de la OGUC.

UBICACIÓN:

RENGIFO Nº 769

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley Nº 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9º literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1º.- De los permisos; en el Decreto Supremo Nº 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24º; y en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3º y 43º.

CONSIDERANDO:

1. **ING DOM Nº AVISO-011** de fecha 14.03.2023 que se ha solicitado a esta Dirección de Obras Municipales notificarse de la habilitación de **Local Comercial (Comercio Genérico) de escala Básica** emplazado en **RENGIFO Nº 769**, acogiéndose al procedimiento simplificado consignado en el Art. 5.1.2 numeral 1.
2. Con fecha 19.05.2023 se ha analizado la presentación la incluye:
 - a) Declaración de Arquitecto, Especificaciones Técnicas, Planos Eléctricos RF Nº 47/2014, Constitución de Sociedad y Planos de Arquitectura.
3. Que de acuerdo al Art. 5.1.2 numeral 1 de la OGUC señala:

*"...Para estos casos, **al finalizar las respectivas obras**, se deberá presentar un expediente a la Dirección de Obras Municipales que contendrá los siguientes documentos y antecedentes, suscritos por el propietario y el arquitecto:*

- a) Planos del proyecto.
- b) Especificaciones técnicas.
- c) **Planos de las instalaciones que se incorporan o modifican, incluyendo los certificados de recepción de éstas por la autoridad competente, cuando corresponda.**
- d) **Informe del arquitecto, identificando la normativa legal, reglamentaria y técnica aplicable al proyecto**, señalando que éste **no altera la estructura de la edificación** y que las obras fueron ejecutadas de conformidad a dicho proyecto.
- e) **Fotocopia del comprobante de pago al día de la patente profesional del arquitecto.**

*Solo si este expediente **contiene todos y cada uno** de los documentos y antecedentes señalados en el párrafo anterior, y existe correspondencia entre ellos, el Director de Obras Municipales procederá a su archivo en el expediente del permiso de la edificación en la que se efectúan estas obras, o en una sección creada para estos fines en el catastro de obras de urbanización y edificación, en caso de no existir expediente de permiso. En caso contrario, **cuando falte** alguno de los documentos y antecedentes requeridos, o no haya correspondencia entre éstos, el ingreso de **este expediente será rechazado**, emitiendo el respectivo comprobante de rechazo timbrado y fechado indicando el motivo del rechazo. En este trámite no procederá emitir el Acta de observaciones señalada en el artículo 1.4.9. de esta Ordenanza General..." (los destacados son nuestros)*

4. Que el aviso presentado no incluye el detalle del cumplimiento de las siguientes normas:
 - a) No se acompaña patente profesional del arquitecto vigente a la fecha de presentación.
 - b) No se acompaña certificado ni planimetría del proyecto sanitario, acorde a la exigencia del Art. 5.1.2 numeral 1, considerando la supresión de Red Húmeda en primer y segundo piso, las necesarias intervenciones en la red de agua por instalación de red húmeda y supresión de Termos eléctricos de 300 It. Estas intervenciones tampoco son descritas en Especificaciones Técnicas.



- c) No se adjuntan los informes de cumplimiento de normas de resistencia al fuego, de seguridad, estabilidad y habitabilidad, solo una declaración simple respecto que se cumple sin referir a las normas de cumplimiento ni sus métodos.
- d) Normas de habitabilidad y accesibilidad universal (Art. 4.1.7 de la OGUC – literal d de Art. 5.1.2 numeral 1 de la OGUC), no se adjunta memoria ni planimetría de accesibilidad universal acorde a lo señalado en el DTR 001010 de SENADIS y las DDU 351 y 395.
5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la **ING DOM N° AVISO-011** de fecha 14.03.2023 que se ha solicitado a esta Dirección de Obras Municipales notificarse de la habilitación de **Local Comercial (Comercio Genérico) de escala Básica** emplazado en **RENGIFO N° 769**, acogiéndose al procedimiento simplificado consignado en el Art. 5.1.2 numeral 1.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM N° AVISO-011** de fecha 14.03.2023, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.

DISTR.:

Correlativo Oficina de Partes DOM
Departamento de Edificación - Expediente
Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación

Sr. Omar Patricio Massuh Uauy
Rep. Legal DFL Inversiones Spa - Propietario – Rengifo N° 769, Recoleta

Sr. Sebastian Pavez Salinas
Arquitecto –

I.D.Doc: 2082523

APS/mei

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.

 Firmado por
Alfredo Humberto
Parra Silva
Fecha 24/05/2023
17:54:20 CLT

Director(a) DOM

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: **5d050f2c4200f31**

